



**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

Siendo las 11:04 horas del día viernes 22 de marzo de 2019, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Pavel Camacho Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Marco Vinicio Jaramillo Pérez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Flor Idalí Arreola Vergara, Jefe de Departamento de Planes de Manejos Pesqueros, Matilde Elizabeth Monreal Cañedo, Jefe de Departamento de Administración Pesquera del Pacífico y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016919, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017919, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018019, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018119, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia e incompetencia de la información solicitada.-
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018519, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la incompetencia parcial de la información solicitada.-
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018919, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia parcial de la información solicitada.-



VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019219, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia parcial de la información solicitada.-----

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019919, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la información reservada.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016919, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"I. Si existe algún o algunos convenios de colaboración, convenios de coordinación, acuerdos de concertación intersecretarial, acuerdos de colaboración o cualquiera que sea la denominación, a nivel de aplicación en toda la federación o de aplicación regional, estatal o municipal, A. PARA LABORES ESPECÍFICAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN ESTADOS COSTEROS, B. CELEBRADO ACTUALMENTE O EN EL ANTERIOR SEXENIO 2012 - 2018, C. QUE HAYAN PERDIDO SU VIGENCIA O SE ENCUENTREN VIGENTES..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0174/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular se hace de su conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto; particularmente, en lo referente a: **"...que la marina y/o Armada de México realice tareas de inspección y vigilancia"** en aguas de jurisdicción federal o por tierra, dentro o fuera de áreas naturales protegidas, ni para que dicha dependencia despliegue **"...Personal Naval de la Armada en funciones de Guardia Costera"**; por ello y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00116/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-03126/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00142/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00058/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, MZ-RH.-00234/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00335/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo



141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.II**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en los numerales I, A, B, C, 1, 2, 3, 4 y II. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017919, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicito me informen si el permiso de pesca comercial de camarón de altamar número 12005012944, expedido a nombre de PESQUERA BAMOA SA DE CV, se encuentra vigente, o si se reasignó a diverso permisionario (enviarme copia), o bien si ya fue dado de baja del esfuerzo pesquero aplicable a la pesca de camarón de altamar."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02529/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Respecto a lo solicitado se informa, que después de una búsqueda realizada en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no se encontró ningún permiso de pesca comercial con el título de permiso 12005012944 a nombre de la persona moral PESQUERA BAMOA SA DE CV, por tal motivo no se responden los otros cuestionamientos. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00123/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00079/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00150/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0217/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00406/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ-RH.-00180/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.III**

Se confirma que no existe el permiso de pesca comercial con el título 12005012944 a nombre de la persona moral PESQUERA BAMOA SA DE CV, por lo tanto no existe el estatus de vigente, reasignado o dado de baja. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018019, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Unidad de Asuntos Jurídicos.**-----



En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "...1.- Cuantas bitácoras de pesca deportiva-recreativa fueron presentadas en esa dependencia desde el 2010 al 2019, desglosado por año, que se practicaron en la Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir, perteneciente a la Ciudad de Hermosillo, Sonora; Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo, de la Ciudad de la Paz, Baja California Sur y Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, perteneciente a la Ciudad de Ensenada, Baja California..." -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DAPA.-02849/19** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En respuesta al numeral 1.- Se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no se encontraron registros de bitácoras de pesca deportivo-recreativa en el periodo de 2010 al 28 de febrero de 2019, fecha en la que se recibió esta Solicitud de Información, de la Reserva de Biosfera Isla San Pedro Mártir, perteneciente a la ciudad de Hermosillo, Sonora; Parque Nacional Zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, de la Ciudad de la Paz, Baja California Sur y Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales Ballenas y de Salsipuedes, pertenecientes a la Ciudad de Ensenada, Baja California Sur; toda vez que no fueron presentadas por los prestadores de servicios o los titulares de los permisos de la pesca deportivo-recreativa. En ese sentido, el numeral 2 no aplica debido a que dicho requerimiento deriva de las Bitácoras de Pesca solicitadas en el numeral 1...", **UAJ.-00382/19** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Al respecto, para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud a que hace alusión el cuerpo del presente escrito, luego de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, se tiene a bien informar que no se encontró en los archivos de esta Unidad información relacionada con lo anterior, por lo que se solicita a ese H. Comité de Transparencia se declare la inexistencia de la información de la solicitud descrita con antelación, lo previo en el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." -----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00117/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00059/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00143/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0218/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y MZ-RH.-00235/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.IV**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en los numerales 1, 2 y 3, toda vez que no fueron presentadas las bitácoras de pesca deportivo-recreativa, por los prestadores de servicios o los titulares de los permisos de la pesca deportivo-recreativa, en el periodo solicitado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018119, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito toda la información relacionada al Programa integral de atención para mejorar la protección de la biodiversidad y elevar las condiciones de vida de las comunidades costeras de la región del Alto Golfo de California anunciada por Semarnat y Sader (y en

el que participa Conapesca, Inapesca y Conanp)...”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02967/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...Respecto al requerimiento de información del primero y segundo párrafo, le informo que en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, no obran información requerida por el solicitante, en ese sentido se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe aclarar que el Programa Integral, está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT.

Asimismo, en lo referente a la información requerida en el tercer párrafo, esta Dirección General no tiene a su cargo ni ha operado alguna acción o apoyo para evitar la pesca en el polígono de protección a la vaquita marina, ni tampoco es la encargada de permitir o no la pesca en dicha zona. La Semarnat es la dependencia que pudiera atender este requerimiento de información.

En ese sentido se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de incompetencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 131, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00124/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00061/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00146/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0219/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00407/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ-RH.-00237/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.V**

Se confirma la inexistencia de la información requerida en el primero y segundo párrafo, toda vez que no obra información al respecto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la incompetencia de la información referente a los apoyos para no pescar en polígonos para proteger a la vaquita marina, o si está permitida esa actividad, la cual es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018519, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: “Requiero se me proporcione copia del estudio o estudios realizados, así como los resultados relacionados con las prospecciones o cruceros de prospección que se han realizado con relación a la especie merluza del pacífico norte (*merluccius productus*). Así también requiero un listado de todos los permisos, con el nombre de los permisionarios beneficiados que estas

autoridades han entregado con relación a la especie merluza del pacífico norte (*merluccius productus*). Gracias.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02765/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...Sobre el particular se informa que de acuerdo a los archivos digitales que obran en esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se envía archivo de Excel denominado **ANEXO 18519**, en el cual se enlistan los permisos expedidos para la pesquería de merluza y así mismo se agrega el nombre de la persona física o moral beneficiada.

Referente al requerimiento “copia del estudio o estudios realizados, así como los resultados relacionados con las prospecciones o cruceros de prospección que se han realizado con relación a la especie merluza del pacífico norte”, se informa que esta dirección general, no tiene la atribución de dicho requerimiento. La dependencia competente para atender esta información es el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.VI**

Se confirma entregar la lista de los permisos expedidos para la pesquería de merluza en el pacífico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la incompetencia de los estudios realizados y resultados relacionados con las prospecciones o cruceros de prospección de la especie merluza del pacífico norte, la cual es competencia del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA). Lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018919, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: “Volumen anual de compra de extintores, cualquier tipo de fuego que sofoquen y cualquier tamaño o tipo de extintor. Monto pagado a cada proveedor por la compra de extintores. Contratos suscritos por compra de extintores. En su caso, contratos de mantenimiento de extintores. Lista de proveedores en materia de extintores. Bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas relacionadas con compra o mantenimiento de extintores. Todo ello correspondiente al periodo del año 2016 a la fecha de la presente solicitud.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ.-SRM.-00165/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “...Al respecto, hago de su conocimiento que no se cuenta con el volumen anual de compra de extintores, ni el monto pagado a cada proveedor, toda vez que no se han llevado a cabo contratos para adquisición de estos bienes. Asimismo, no se han formalizado contratos de mantenimiento de extintores en ese periodo. Por lo que no se han realizado bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas, relacionadas a compra y mantenimiento de extintores.

Cabe señalar, que solo se han realizado pagos directos por concepto de mantenimiento de extintores. Motivo por el cual, a continuación se presenta la lista de proveedores...”

Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia



sobre dicha información, excepto de la lista de proveedores. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00112/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-02764/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00149/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00055/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0189/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y UAJ.-00353/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.VII**

Se confirma entregar la lista de proveedores en materia de extintores. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia del volumen anual de compra de extintores, monto pagado a cada proveedor por la compra de extintores, contratos suscritos por compra de extintores, contratos de mantenimiento de extintores, bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas relacionadas con compra o mantenimiento de extintores del periodo comprendido del 2016 a la fecha de la presente solicitud, toda vez que no se han llevado a cabo contratos para adquisición de estos bienes, ni tampoco se han formalizado contratos de mantenimiento de extintores. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019219, turnadas a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *“Buenas tardes. Solicito información sobre el historial de producción pesquera y producción acuícola de 2014 a la fecha (2019) en términos monetarios, correspondiente a la zona de la Bahía de Altata-Ensenada de Pabellones, en el estado de Sinaloa. Tanto de toda la zona como por comunidad pesquera. Asimismo, solicito información sobre la contribución de dicha producción pesquera y acuícola al PIB estatal de cada año en porcentaje. Cabe destacar que la Secretaría de Pesca y Acuicultura de Sinaloa ya fue consultada, la cual indicó no tener la información requerida. Gracias.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00121/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *“...Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Dirección General consistente en la producción pesquera y acuícola reportada en avisos de arribo y cosecha en el periodo 2014-2019 en el estado de Sinaloa, señalando que los datos de los años 2018 y 2019 son preliminares. Asimismo, lo concerniente a “...zona de la Bahía de Altata-Ensenada de Pabellones, en el estado de Sinaloa...” le participo que los datos no se encuentran desagregados al nivel de desglose requerido.*

En relación a *“...solicito información sobre la contribución de dicha producción pesquera y acuícola al PIB estatal de cada año en porcentaje...”*, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y



con fundamento el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-03243/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00147/19 de la Dirección General de Infraestructura, 612.19.-00065/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0226/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ-RH.-00277/19 de la Unidad de Administración y UAJ.-00408/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.VII**

Se confirma entregar la producción pesquera y acuícola reportada en avisos de arribo y cosecha en el periodo 2014-2019 en el estado de Sinaloa. Aclarando que no se encuentra desagregada la información por zonas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma que no existen datos sobre la contribución de dicha producción pesquera y acuícola al PIB estatal de cada año en porcentaje. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019919, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "adjunte listado de permisos que estan en tramite desde el 2015 hasta la fecha en la conapesca guerrero"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02800/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular se informa que de acuerdo en los archivos digitales que obran en esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se encuentran 92 solicitudes en trámites, desde el 2015 a la fecha.

Por tal motivo se declara información reservada por un periodo de un año, a partir del 07 de marzo del 2019, esto último con fundamento al artículo 113 fracción VIII y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la solicitud se encuentre en trámite, es decir que todavía no se tiene una resolución administrativa..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT08SE.22.03.19.VIII**

Se confirma entregar el número de solicitudes que se encuentran en trámite desde el 2015 al 07 de marzo de 2019 (fecha en la cual se recibió la solicitud de información). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los





Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada del nombre de los titulares de los permisos que se encuentran en trámite, por un periodo de un año, a partir del 07 de marzo del 2019, con fundamento al artículo 113 fracción VIII y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que las solicitudes se encuentran en trámite, y todavía no se tiene una resolución administrativa.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:32 horas, del día 22 de marzo de 2019, dándose por terminada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**

**C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**

**C. PAVEL CAMELO AVEDOY**